

## Adendas Específicas del Territorio

Estas adendas específicas del territorio (en adelante, las “**Adendas Específicas del Territorio**”) se aplicarán en función del Territorio que le corresponda al Cliente (o a su Empresa Afiliada) especificado en su Pedido. En caso de conflicto entre las presentes Adendas Específicas del Territorio y el Contrato Marco de Servicios suscrito entre el Cliente (o su Empresa Afiliada) y MicroStrategy (en adelante, el “**MSA**”), prevalecerán las presentes Adendas Específicas del Territorio. Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en este documento tendrán los significados especificados en el MSA.

### 1. Estados Unidos y Canadá.

- a. Los Productos de MicroStrategy adquiridos en nombre y representación del Gobierno Federal de Estados Unidos, o destinados al uso en o para departamentos o agencias federales de Estados Unidos u organismos dependientes de estos, se proporcionan de conformidad con el Título 48 del C.F.R. 12.212 (Software Informático), Título 48 del C.F.R. 52.227-19 (Licencia de Software Informático Comercial), y 48 CFR 227.7202 (Software Informático Comercial y Documentación de Software Informático Comercial); y
- b. Los requisitos de Igualdad de Oportunidades establecidos en el Título 41 del C.F.R., artículos 60-1.4(a), 60-300.5(a) y 60-741.5(a), y las obligaciones laborales /de notificación previstas en el Título 29 del C.F.R., Parte 471 (y el Anexo de la Subparte A de la Parte 471), se incorporan al presente documento por referencia. Estas disposiciones se establecen como parte del cumplimiento exigido de las órdenes, leyes y reglamentos ejecutivos aplicables regulados por el Ministerio de Trabajo.

### 2. Argentina.

- a. Se añade la siguiente frase al final de la Cláusula 2.b (Pago) del MSA: “Si un Pedido incluye tarifas denominadas en la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (“Dólares”), dichas tarifas deberán pagarse en Dólares o su equivalente en pesos argentinos, aplicando el tipo de cambio vendedor del Dólar publicado por el Banco De La Nación Argentina el día anterior a la fecha de pago efectivo.”;
- b. La primera frase de la Cláusula 2.c (Pagos Atrasados) se suprime y sustituye por la siguiente: “Las tarifas no impugnadas que permanezcan impagadas después de la fecha de vencimiento quedarán sujetas a un interés de mora igual al tipo de interés a la razón vigente del Banco De La Nación Argentina para operaciones de descuento de efectos comerciales (tasa activa para operaciones de descuento de documentos), que se devengará mensualmente a partir de la fecha de vencimiento hasta que dichos importes se paguen íntegramente.”; and
- c. Se añaden las dos frases siguientes al final de la Cláusula 2.d (Impuestos) del MSA: “Si el impuesto de sellos fuera de aplicación a un Pedido, el cincuenta por ciento (50 %) de dicho Impuesto lo pagará MicroStrategy y el cincuenta por ciento (50 %) lo pagará el Cliente. MicroStrategy pagará el importe íntegro del impuesto aplicable a las agencias correspondientes y facturará posteriormente la parte del impuesto pagadera por el Cliente.”

### 3. Brasil.

- a. Se añade la siguiente frase al final de la Cláusula 2.b (Pago) del MSA: “Salvo que se establezca lo contrario en un Pedido, las facturas se emitirán en Reales (R\$), dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrada en vigor de dicho Pedido.”;
- b. La primera frase de la Cláusula 2.c (Pagos Atrasados) se suprime y sustituye por la siguiente: “Las tarifas no impugnadas que permanezcan impagadas después de la fecha de vencimiento se incrementarán en función de la variación del IGP-M, desde la fecha de vencimiento hasta que dichos importes se paguen íntegramente, y quedarán sujetas a un un interés de mora equivalente al uno por ciento (1 %) al mes, prorrateado diariamente. Además del ajuste monetario anterior, las tarifas no impugnadas que permanezcan impagadas durante más de diez (10) días después de la fecha de vencimiento se incrementarán con un recargo de demora adicional del dos por ciento (2 %).”; y
- c. Se añaden las dos frases siguientes al final de la Cláusula 2.d (Impuestos) del MSA: “Sin perjuicio de lo dispuesto en contrario en el Contrato, las tarifas establecidas en un Pedido incluyen todos los Impuestos sobre la facturación aplicables en São Paulo. Si hay cambios en los Impuestos o tipos, las tarifas se adaptarán en consecuencia para ajustarse a los Impuestos y tipos aplicables en la fecha de la factura.”

### 4. Alemania, Austria y Suiza (DACH).

- a. La Cláusula 8.b (Limitación de Responsabilidad) del MSA se suprime y sustituye por la siguiente: En la medida en que lo permita la ley y salvo por lo que respecta a (i) las Reclamaciones Excluidas, (ii) lesiones personales o muerte causados por la parte responsable, (iii) daños y perjuicios derivados del incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales

dimanantes del Contrato (Kardinalpflichten); obligaciones esenciales que incluyen cualesquiera obligaciones contractuales esenciales o fundamentales de una parte cuyo cumplimiento constituye una condición necesaria para la debida ejecución del Contrato y en cuyo cumplimiento se base la otra parte, (iv) la vulneración de los derechos de propiedad intelectual de MicroStrategy o (v) los daños que entren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Responsabilidad por Productos Defectuosos (“Produkthaftungsgesetz” o “Produktehaftpflichtgesetz,” en el caso de Suiza) u otra responsabilidad legal obligatoria, la responsabilidad total de cualquiera de las partes y de todas sus entidades vinculadas frente a la otra parte y todas sus entidades vinculadas en relación con el Contrato no superará el importe de mayor valor entre (1) las tarifas pagadas o exigibles a MicroStrategy en el plazo de doce (12) meses anteriores a la demanda (2) el importe de 300.000 EUR (O 1000 EUR para la responsabilidad que se derive del uso de Productos de Evaluación exclusivamente), salvo que se trate de cualquier responsabilidad derivada de la divulgación no autorizada de Datos de Cliente que resulte directamente de nuestro incumplimiento de las obligaciones de seguridad de datos establecidas en el Contrato o en la Documentación, en cuyo caso la responsabilidad del Cliente total frente a MicroStrategy será la mayor de (1) 600.000 EUR o, , (2) dos veces (2x) las tarifas pagadas o exigibles en virtud del contrato durante el periodo de 12 meses previo a la demanda .”; y

- b. La Cláusula 6.b (Garantía de Producto) del MSA se suprime y sustituye por la siguiente: “Con respecto a los Productos de MicroStrategy y a las Actualizaciones que adquiera en virtud de un Pedido (con excepción de los Servicios de Consultoría, los Servicios de Educación o los Servicios de Soporte Técnico, para los que la única garantía es la establecida en la Cláusula 6.c del MSA), MicroStrategy garantiza y acorda, durante el Plazo del Pedido aplicable (o en el caso del Software de MicroStrategy con licencia perpetua, durante un periodo de un (1) año desde la fecha de entrada en vigor del Pedido), que (i) dichos Productos de MicroStrategy funcionarán sustancialmente de acuerdo con las especificaciones técnicas incluidas en la Documentación, (ii) MicroStrategy no reduce significativamente la funcionalidad de dichos Productos de MicroStrategy, y (iii) MicroStrategy escanea dichos Productos de MicroStrategy empleando un programa de escaneo de virus reconocido y que emplea todos los medios comerciales razonables para eliminar cualquier Código Malicioso detectado antes de su lanzamiento. En caso de que se incurra en cualquier incumplimiento de garantía mencionada, MicroStrategy subsanará el incumplimiento corrigiendo el defecto o sustituyendo el Producto de MicroStrategy defectuoso. Si MicroStrategy no podrá subsanar dicho incumplimiento en un plazo de tiempo razonable, el Cliente podrá solicitar una reducción de las tarifas abonadas con respecto al Producto de MicroStrategy defectuoso (“Minderung”) o resolver el contrato (“Rücktritt”). El Cliente no podrá resolver el contrato si el defecto no es grave. Además, el Cliente podrá reclamar a MicroStrategy una indemnización por daños y perjuicios (“Schadensersatz”) de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8 (Limitación de Responsabilidad) del Contrato. Los defectos el Cliente se notificarán a MicroStrategy por escrito (incluido el correo electrónico) y la notificación contendrá información sobre los síntomas del error, acreditados en la medida de lo posible mediante documentación por escrito. La notificación permitirá a MicroStrategy reproducir el error o defecto.”.

## 5. Israel.

- a. La segunda frase de la Cláusula 4.e (Datos Personales y Seguridad de los Datos) del MSA se suprime y sustituye por la siguiente: “MicroStrategy ha implantado medidas técnicas, organizativas y de seguridad apropiadas diseñadas para salvaguardar y proteger los Datos Protegidos que el Cliente haya proporcionado a MicroStrategy y MicroStrategy podrá acceder a dichos Datos Protegidos, utilizarlos y transferirlos a sus Empresas Afiliadas y terceros (incluidos aquellos ubicados fuera del Espacio Económico Europeo e Israel) únicamente con el fin de cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos, proporcionar al Cliente información y cumplir con sus requisitos legales y de auditoría.”.

## 6. México, Colombia, Uruguay, Bolivia, Paraguay, Perú, Ecuador o cualquier otro país de Centroamérica.

- a. Se añade la siguiente frase al final de la Cláusula 2.b (Pago) del MSA: “Si un Pedido incluye tarifas denominadas en la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (“Dólares”), dichas tarifas deberán pagarse en Dólares o su equivalente en Pesos mexicanos, aplicando el tipo de cambio vendedor del Dólar publicado por el Diario Oficial de la Federación el día anterior a la fecha de pago efectivo.”; y
- b. La primera frase de la Cláusula 2.c (Pagos Atrasados) se suprime y sustituye por la siguiente: “Las tarifas no impugnadas que permanezcan impagadas después de la fecha de vencimiento quedarán sujetas a un interés de mora equivalente al tres coma cinco ciento (3,5 %) al mes desde la fecha de vencimiento hasta que dichos importes se paguen íntegramente.”

## 7. Portugal.

- a. Se añade la siguiente frase al final de la Cláusula 9.a (Derecho a ceder el Contrato) del MSA: “Salvo que el Contrato se indique lo contrario, ninguna de las disposiciones del Contrato confiere ni tiene como objeto conferir derechos a terceros de conformidad con las condiciones del Código de Derechos de Autor.”

**8. Sudáfrica.**

- a. La segunda frase de la Cláusula 4.e (Datos Personales y Seguridad de los Datos) del MSA se suprime y sustituye por la siguiente: “MicroStrategy ha implantado medidas técnicas, organizativas y de seguridad apropiadas diseñadas para salvaguardar y proteger los Datos Protegidos que el Cliente haya proporcionado a MicroStrategy y MicroStrategy podrá acceder a dichos Datos Protegidos, utilizarlos y transferirlos a sus Empresas Afiliadas y terceros (incluidos aquellos ubicados fuera del Espacio Económico Europeo y Sudáfrica) únicamente con el fin de cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos, proporcionarle al Cliente información y cumplir con sus requisitos legales y de auditoría.”.

**9. España.**

- a. Las frases segunda y tercera de la Cláusula 2.b (Pago) del MSA se suprimen.

**10. Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Bahrein, Omán, Arabia Saudí, Líbano, Egipto, Catar y Jordania.**

- a. La segunda frase de la Cláusula 4.e (Datos Personales y Seguridad de los Datos) del MSA se suprime y sustituye por la siguiente: “MicroStrategy ha implantado medidas técnicas, organizativas y de seguridad apropiadas diseñadas para salvaguardar y proteger los Datos Protegidos que el Cliente haya proporcionado a MicroStrategy y MicroStrategy podrá acceder a dichos Datos Protegidos, utilizarlos y transferirlos a sus Empresas Afiliadas y terceros (incluidos aquellos ubicados fuera del Espacio Económico Europeo y los Emiratos Árabes Unidos) únicamente con el fin de cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos, proporcionar al Cliente información y cumplir con sus requisitos legales y de auditoría.”; y
- b. Se añade la siguiente frase al final de la Cláusula 9.a (Derecho a ceder el Contrato) del MSA: “Salvo que en el Contrato se indique lo contrario, ninguna de las disposiciones del Contrato confiere ni tiene como objeto conferir derechos a ninguna persona que no sea parte del Contrato de conformidad con la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999.”.

**11. Reino Unido, Grecia, Serbia, Eslovaquia, Hungría, Irlanda, Eslovenia, Macedonia, Bulgaria, Estonia, Croacia, Noruega, Chile o en cualquier otro país no previsto en el Anexo A del MSA.**

- a. Se añade la siguiente frase al final de la Cláusula 9.a (Derecho a ceder el Contrato) del MSA: “Salvo que en el Contrato se indique lo contrario, ninguna de las disposiciones del Contrato confiere ni tiene como objeto conferir derechos a ninguna persona que no sea parte del Contrato de conformidad con la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999.”